

V. AUTORIZACIONES ESPECIALES DE USO DE ESPACIOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL CURSO 2025/2026

Las tasas por el uso de los bienes de dominio público son las que se especifican en los siguientes cuadros:

1. Uso de espacios y bienes muebles	Euros
Dependencias Jornada Completa: Salas de conferencias, aulas magnas y similares 569,40 Aulas de informática 796,90 Aulas de más de 100 plazas 398,60 Aulas de 50 a 100 plazas 284,95 Aulas de menos de 50 plazas 171,20 Media Jornada: (*) Salas de conferencias, aulas magnas y similares 341,85 Aulas de informática 455,75 Aulas de más de 100 plazas 228,00 Aulas de 50 a 100 plazas 171,20 Aulas de menos de 50 plazas 114,15 (*) Se considerará media jornada si la duración de la autorización es de 6 h. ininterrumpidas como máximo. En otro caso se considerará jornada completa.	
2. Uso de equipos de traducción simultánea:	Euros
a. Auriculares Instituciones Ajenas: Menos de 50 341,85 De 51 a 100 427,40 De 101 a 200 512,45 De 201 a 300 597,90 De 301 a 400 682,95 De 401 a 500 768,65 Universidad: Menos de 50 114,15 De 51 a 100 171,20 De 101 a 200 228,00 De 201 a 300 284,95 De 301 a 400 341,85 De 401 a 500 398,60 b. Instalación equipo traducción simultánea en recintos ajenos a la Universidad 824,90	
3. Uso de Salas de Exposiciones:	Euros/día
Sala de San Ambrosio 1.632,95 Sala Nueva Edificio "Rector Tejerina" 816,50 Sala Pequeña Edificio "Rector Tejerina" 272,25 Fianza utilización de cada una de las Salas 816,50	

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS AUTORIZACIONES ESPECIALES DE USO

Las autorizaciones han de formalizarse en documento administrativo y, además del propio contenido clausular especificado para cada caso concreto, les serán de aplicación a todas ellas las siguientes condiciones:

1ª. La utilización estará sometida a autorización previa, mediando petición escrita por parte de la persona o institución interesada. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la tasa y condiciones establecidas por la Universidad. El Gerente, los Vicerrectores de Campus y los Decanos y Directores de los Centros serán los órganos competentes para otorgar la autorización.

2ª. Las tasas establecidas en los cuadros anteriores no son fraccionables.

3ª. En aquellas autorizaciones en las que la duración sea igual o superior a 15 días, la correspondiente tasa sufrirá un descuento del 10%.

4ª. Cuando el evento para el que se solicita la autorización suponga para la Universidad gastos de personal o limpieza, la tasa señalada en el anterior cuadro será incrementada de la siguiente manera:

a) Gastos repercutibles por personal: Por cada trabajador de la Universidad que realice sus funciones con motivo de la autorización, la tasa tendrá los siguientes incrementos:

- Gasto mínimo (máximo 3 horas): 135 Euros.
- Medio día (máximo 6 horas): 185 Euros.
- Día completo (más de 6 horas): 220 Euros.

b) Gastos repercutibles por limpieza: 60 Euros por local o aula concernidos por la autorización.

5ª. La Universidad de Valladolid podrá exigir al solicitante la constitución de una fianza previa a la utilización de las instalaciones.

6ª Excepcionalmente, siempre que no se produzcan gastos de personal, el Gerente, los Decanos y Directores de los Centros así como los Vicerrectores o Vicerrectoras, en sus ámbitos de competencia respectivos, podrán otorgar autorizaciones gratuitas de uso de locales a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de extraordinario interés público institucional, tanto de forma autónoma como en colaboración con miembros del Personal Docente e Investigador, departamentos, institutos universitarios de investigación o grupos de investigación reconocidos; en ningún caso, estas autorizaciones podrán exceder de cinco durante el ejercicio económico vigente. Únicamente con acuerdo previo del Rector, se podrá ampliar este número de autorizaciones e incluso otorgar alguna que conlleve gastos de personal.

Anualmente se enviará a la Gerencia una relación de los espacios cedidos gratuitamente.

7ª. Estas condiciones y tasas no son de aplicación cuando sean los Centros, Departamentos, Institutos y Servicios de la propia Universidad quienes usen los locales o los bienes muebles.

8ª Mediante convenio con otras Administraciones Públicas o entidades del Sector Público Institucional las presentes tasas podrán ser objeto de reducción, en atención al interés público institucional.

9ª La instalación de máquinas expendedoras en cualesquiera de las dependencias universitarias requerirá la previa autorización especial de uso salvo que el correspondiente contrato administrativo en vigor ampare dicha instalación.